



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

A.SUST. No. 383

**PROCESO No. 76001-33-33-021-2021-00081-00
DEMANDANTE: MERCEDES RUEDA DE HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2025

ASUNTO

Mediante auto de sustanciación No. 134 del 07 de abril de 2025, se requirió a la parte actora para que allegara el concepto de ortopedia y traumatología solicitado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca para poder hacer la valoración de pérdida de capacidad laboral.

En respuesta allegada el 29 de abril, la apoderada de la parte actora allega historia clínica de la señora Mercedes Rueda e indica que aun está pendiente cita con especialista en terapia física integral y medicina física y rehabilitación, por lo que solicita un término adicional para poder cumplir con la carga procesal que le corresponde.

Verificado lo anterior, se le requerirá a la parte demandante para que en un término de 30 días hábiles radique ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca dichos conceptos y la demás documentación requerida por la junta en el Oficio DJ-24-893-DMOL, en la forma allí indicada. En el mismo término deberá allegar la constancia de radicación a este Despacho.

En caso de que en dicho término no sea posible obtener los conceptos de ortopedia y traumatología, deberá allegar a este Despacho informe de las gestiones realizadas para su consecución, actuación que deberá realizar de forma mensual hasta que se obtengan y se realice la debida gestión ante la Junta Evaluadora.

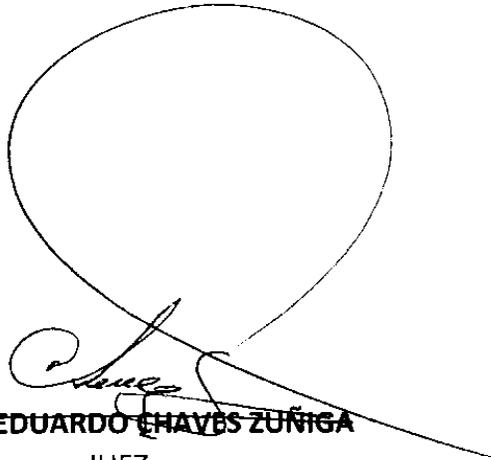
En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en un término **de treinta (30) días hábiles**, de cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 001 del 15 de enero de 2025, esto es, radicar ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca los conceptos de ortopedia y traumatología y demás documentación requerida por la Junta en el Oficio DJ-24-893-DMOL, en la forma allí indicada. En el mismo término deberá allegar la constancia de radicación a este Despacho.

SEGUNDO: Si a la finalización del término otorgado en el numeral anterior no fuere posible obtener los conceptos médicos faltantes, al día hábil siguiente deberá allegar a este Despacho informe de las gestiones realizadas para su consecución, actuación que deberá realizar de forma mensual hasta que se obtengan y se realice la debida gestión ante la Junta Evaluadora.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ